

20	392 Ptas/mes
25	563 Ptas/mes
30	816 Ptas/mes
40	1.410 Ptas/mes
50	2.157 Ptas/mes
66	3.551 Ptas/mes
80 y valvulas meriposa para suministros contra incendios	5.220 Ptas/mes
100	8.162 Ptas/mes
125 y superior	12.667 Ptas/mes

1.4. Ayuntamiento de MORON DE LA FRONTERA (Sevilla).

CONCEPTO	TARIFA AUTORIZADA I.V.A. INCLUIDO
CUOTA DE SERVICIO	212 Ptas/bimestre
CUOTA DE CONSUMO	
Hasta 10 m ³ /bimestre	53 Ptas/m ³
Más de 10 hasta 20 m ³ /bimestre	56'3 Ptas/m ³
Más de 20 hasta 30 m ³ /bimestre	63'6 Ptas/m ³
Más de 30 m ³ / bimestre	67'96 Ptas/m ³
Consumo Industrial	60,42 Ptas/m ³

2. TRANSPORTE URBANO

2.1. TRANSPORTES ALMA S.A. JEREZ DE LA FRONTERA (Cádiz).

CONCEPTO	TARIFA AUTORIZADA I.V.A. INCLUIDO
Billete Ordinario	45 Ptas/viaje
Bono-Bus (5 viajes)	155 Ptas/bono
Bono-Bus (10 viajes)	300 Ptas/bono

2.2. Empresa Casal S.A. Transporte Urbano de ALCALA DE GUADAIRA (Sevilla)

CONCEPTO	TARIFA AUTORIZADA I.V.A. INCLUIDO
Billete Ordinario	45 Ptas/viaje
Billete Festivo	50 Ptas/viaje
Bono 10 billetes	330 Ptas/bono

3. FUNERARIAS

3.1. Asociación de Pompas Fúnebres y Agencias Funerarias de MÁLAGA.

CONCEPTO	TARIFA AUTORIZADA I.V.A. INCLUIDO
Servicio Mínimo	22.517rs

Se prestará este servicio en todas las localidades y estará compuesto del féretro común que que especifica el art. 40 letra A) del reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de 20-7-74, así como del auto fúnebre, capilla ardiente, mesa de firmas, sábana y personal de ayudas, sin deducción alguna.

TARIFAS DE AMBITO LOCAL

Clase de Servicio	
1	28.784 Ptas.
2	36.778 Ptas.
3	44.521 Ptas.
4	57.518 Ptas.
5	66.090 Ptas.
6	77.428 Ptas.

Los precios anteriores incluyen los conceptos féretro, auto fúnebre y personal de ayudas.

TARIFAS AMBITO PROVINCIAL NACIONAL E INTERNACIONAL

Clase de Servicio	
1	24.626 Ptas.
2	32.630 Ptas.
3	40.373 Ptas.
4	50.605 Ptas.
5	59.177 Ptas.
6	70.515 Ptas.

Los precios anteriores incluyen conceptos féretro y personal de ayudas.

CONCEPTOS COMPLEMENTARIOS A LAS TARIFAS

Clase de Servicio	Capilla Ardiente	Sábanas	Interior de Zinc
1	3.042	1.445	11.061
2	3.042	1.445	11.061
3	3.042	1.445	11.061
4	3.042	1.445	11.061
5	4.148	2.702	13.826
6	4.148	2.702	13.826

CONCEPTO	TARIFA AUTORIZADA I.V.A. INCLUIDO
Mesa de Firmas	3.006 Ptas.
Depurador de Gases	3.443 Ptas.
Embalaje	12.444 Ptas.
Soldaduras	8.158 Ptas.
Funda de Avión	7.605 Ptas.

Los conceptos anteriormente relacionados serán de libre contratación por parte del usuario salvo que, con motivo de un traslado que excede del ámbito local, la utilización de los mismos sea de uso obligatorio según lo establecido por el reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

Las tarifas autorizadas entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de mayo de 1987

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 1 de junio de 1987, por la que se garantiza el funcionamiento del hospital Carlos Haya de Málaga, mediante el establecimiento de los servicios mínimos.

Convocada huelga a partir del día 9 de junio de 1987, con carácter de indefinida, excepto sábados y domingos, por los Médicos del «Hospital Carlos Haya» de Málaga, y dado el carácter de servicio esencial para la Comunidad prestado por este personal, se justifica que no puede paralizarse totalmente por el ejercicio del legítimo derecho a la huelga en que se ampara.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios, intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute, como son la defensa de la salud y de la vida, supremo bien protegible.

De acuerdo con la que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10,2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; el artículo 17,2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1º. La situación de huelga que afectará a los Médicos del «Hospital Carlos Haya», de Málaga, a partir del día 9 de junio de 1987, con carácter de indefinida, exceptas Sábados y Domingos, se entenderá condicionada al mantenimiento de estos servicios esenciales.

Artículo 2º. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo y Bienestar Social y de Salud, se determinarán, oído al Comité de huelga, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar la anteriormente dispuesto.

Artículo 3º. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artº 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4º. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5º. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos

sanitarios.

Artículo 6°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de junio de 1987

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Trabajo y Bienestar Social

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.
Ilmos. Sras. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y Bienestar Social y de Salud de Málaga.

CORRECCION de errores de la Orden de 19 de enero de 1987, por la que se determinan las fiestas locales para 1987 en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 5 de 23.1.87).

Advertidos errores en el Anexo a la Orden de 19 de enero de 1987, por la que se determinan las fiestas locales para 1987, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, publicadas en el BOJA n° 5 de 23 de enero de 1987, se formulan a continuación las oportunas rectificaciones.

Granado

Almuñécar: Donde dice: 20 de marzo y 24 de junio
Debe decir: 24 de junio y 29 de septiembre

Arenas del Rey: Donde dice: 15 de mayo y 10 de agosto
Debe decir: 20 de enero y 15 mayo

Cadiz: Donde dice: 9 de octubre y 2 de marzo
Debe decir: 8 y 9 de octubre

Chimeneas: Donde dice: 24 de enero y 11 de septiembre
Debe decir: 28 de agosto y 28 de octubre

Oturas: Donde dice: 3 de febrero y 25 de abril
Debe decir: 25 de abril y 8 de septiembre.

Sevilla, 27 de mayo de 1987

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

CORRECCION de errores de la Orden de 7 de abril de 1987, sobre acceso del profesorado a centros públicos de Educación de Adultos (BOJA núm. 41, de 15.5.87).

Observados errores en la Orden de referencia anteriormente señalada, se publica, a efectos de su corrección lo que sigue:

1. Disposición Primera:

Donde dice: en tanto... se regule definitivamente esta situación, por profesores del cuerpo de maestros.

Debe decir: en tanto... se regule definitivamente esta situación, por profesores de E.G.B. del Cuerpo de Maestros.

2. Donde dice: DISPOSICION TRANSITORIA

Debe decir: DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA

3. Debe aparecer:

DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA: Para el presente curso 1986/87 y debida a la premura de fechas, la indicada en la disposición tercero párrafo tercero, relativa al plazo de finalización del proceso, se entiende prorrogada hasta el 15 de julio de mil novecientos ochenta y siete.

4. ANEXO

Donde dice: Baremo relativo a la Orden de 25 de marzo de 1987 sobre...

Debe decir: Baremo relativa a la Orden de 7 de abril de 1987 sobre...

5. Dentro del Baremo reseñado:

5.1.A. Servicios

Donde dice: A.3. ...la valoración será... 0,30 puntos/año
Debe decir: A.3. ...la valoración será... 0,35 puntos/año

5.2.B. Méritos académicos:

Donde dice: B.1: Por licenciatura en Ciencias de la Educación o Sociología 0,25 puntos

Debe decir: B.1.- Por licenciatura en Ciencias de la Educación o Sociología 0,50 puntos.

Sevilla, 21 de mayo de 1987

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 20 de mayo de 1987, por la que se declaran de urgencias las obras de conservación y restauración de diversos inmuebles integrantes del patrimonio histórico.

El Patrimonio Histórico es una riqueza colectiva, cuyo valor lo proporciona la estima que, como elemento de identidad cultural, merece a la sensibilidad de los ciudadanos. Su conservación es una de las prioridades de la Consejería de Cultura, que, además, le viene impuesta por los mandatos constitucional y estatutario.

Al mismo tiempo, el grado de deterioro de algunos bienes integrantes del Patrimonio Histórico aconseja acometer las necesarias obras de conservación y restauración a la mayor brevedad, posible, evitándose así pérdidas irreparables.

Por todo ello, visto el interés público de las obras que a continuación se relacionan, por afectar al Patrimonio Histórico, resulta conveniente acelerar su tramitación al amparo de lo establecido en los artículos 26 de la Ley de Contratos del Estado y 90 de su Reglamento. En consecuencia, conforme a lo previsto en el artículo 42 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

DISPONGO:

Uno. Se declaran de urgencia las obras a realizar en los siguientes inmuebles integrantes del Patrimonio Histórico:

ALMERIA

Iglesia Parroquial de Santiago, Vélez-Blanco.
Torre de Guainos Bajíos.
Torre García, Almería.
Castilla de Guardias Viejas, El Ejido.
Castilla de San Juan de los Terreros, Pulpí.
Castilla de Carboneras.
Torre de Balermo, El Ejido.
Torre de Santa Fe, Mondújar.
Muralla Califal y restos romanos, Almería.
Catedral de Almería.

CADIZ

Iglesia Parroquial de San Jarge, Alcalá de los Gazules.
Iglesia del Salvador, Castellar de la Frontera.
Covento de las Mercedarias, Arcos de la Frontera.
Covento del Espíritu Santa, Puerto de Santa María,
Monasterio de las Clarisas de San Miguel (Capuchinas), Puerto de Santa María.
Iglesia Parroquial de San Antonio, Cádiz.
Palacio de Villapanés, Jerez de la Frontera.
Torreón Castilla de Doña Blanca, Medina Sidania.
Catedral Nueva de Cádiz, (Vidrieras).
Biblioteca del Palacio de los Infantes de Orleans, Sanlúcar de Barrameda:
Capilla de Ntra. Sra. de Europa, Algeciras.
Iglesia Parroquial de San Lorenzo, Cádiz.
Iglesia Mayor de San Pedro y San Pablo, San Fernando.
Iglesia de San Juan de los Caballeros, Jerez de la Frontera.
Palacio de los Gobernadores, San Jerez.
Torre del Reloj, Zahara de la Sierra.

CORDOBA

Iglesia de Ntra. Sra. de la Asunción, Carcabuey.
Iglesia de Ntra. Sra. de la Asunción, Priego.
Iglesia de Ntra. Sra. de la Asunción, La Rambla.
Iglesia Parroquial de Santiago, Córdoba.
Iglesia del ex-convento de San Agustín, Córdoba.
Mezquita-Catedral, Córdoba.